DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 17515 / 2019

Asunción, 11 de setiembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Co " CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE 2 AULAS TIPO 5,80x6,80 con TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 2726 "SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" DEL ASENTAMIENTO 25 DE DICIEMBRE " DEL ASENTAMIENTO BONANZA " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326274 ID N°** 364764.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Alto Vera
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Observamos que establecen la fecha de visita técnica posterior a la fecha tope de consultas, recordamos a la convocante que la fecha de visita técnica debe ser establecida hasta un día hábil previo a la fecha tope de consultas.
2- Consultamos a la convocante si corresponde dejar en blanco el campo de Normas de Accesibilidad al medio físico establecido en el punto 2 de la descripción de la obra.
3- Observamos inconsistencia entre el plazo de ejecución establecido en la descripción de la obra y proforma de contrato, con el plazo establecido en el punto 22.
4- No se visualizan las especificaciones técnicas del presente proceso.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/NP